

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 3 de septiembre de 1999, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Pedro Luis Lorenzo Cadarso, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 6 de noviembre de 1998 (B.O.E. de 20 de noviembre) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Ciencias y Técnicas Historiográficas, del Departamento de Historia, a D. Pedro Luis Lorenzo Cadarso.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 3 de septiembre de 1999.

El Rector,
GINES M.^a SALIDO RUIZ

RESOLUCION de 3 de septiembre de 1999, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Jaime Rossell Granados, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 6 de noviembre de 1998 (B.O.E. de 20 de noviembre) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Derecho Eclesiástico del Estado, del Departamento de Derecho Público, a D. Jaime Rossell Granados.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 3 de septiembre de 1999.

El Rector,
GINES M.^a SALIDO RUIZ

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 1 de septiembre de 1999, por la que se convoca provisión de puestos de trabajo vacantes, de personal funcionario de la Junta de Extremadura por el procedimiento de concurso.

Mediante Orden de 1 de marzo de 1999 (D.O.E n.º 27, de 4 de marzo) se resolvió el proceso de provisión de puestos de trabajo,

convocado por Orden de 19 de junio de 1998 (D.O.E n.º 71, de 23 de junio), para cubrir puestos vacantes de personal funcionario de la Junta de Extremadura por el procedimiento de concurso.

En la referida convocatoria, además de los puestos de trabajo vacantes, se ofrecieron las resultas de los puestos base, pero no las resultas de los puestos de estructura debido a la complejidad y volumen de aquel proceso, por lo que procede ahora ofrecer por igual sistema las resultas de los puestos de estructura que han quedado vacantes como consecuencia de la resolución ya mencionada.

Así pues, de acuerdo con las relaciones de puestos de trabajo que

se hallan en vigor, y con base en lo dispuesto en el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración de la Junta de Extremadura, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3.2.i) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería ha dispuesto realizar la presente convocatoria con arreglo a las siguientes

B A S E S

PRIMERA.—NORMAS GENERALES

1.—Se convoca provisión de puestos por el procedimiento de concurso para cubrir las resultas de los puestos de estructura que han quedado vacantes con motivo de la resolución del concurso de traslados convocado por Orden de 19 de junio de 1998, pertenecientes a la Administración de la Junta de Extremadura, y que se relacionan en Anexo I de la presente Orden, todo ello de acuerdo con los requisitos, méritos y demás características que para cada puesto figuran en la correspondiente relación de puestos de trabajo que se halla en vigor.

2.—Los aspirantes podrán solicitar, siempre que reúnan los requisitos exigidos, cuantas vacantes se incluyen en el mencionado Anexo, de acuerdo con lo dispuesto en la Base Tercera, apartado 2, de la presente convocatoria.

SEGUNDA.—PARTICIPANTES

1.—Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios de la Administración de la Junta de Extremadura, a excepción de los pertenecientes a la Escala Facultativa y Técnica Sanitaria, cualquiera que sea su situación administrativa, con excepción de los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

Los participantes deberán cumplir los requisitos y las condiciones generales exigidas en esta Convocatoria a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.—Asimismo, podrán participar los funcionarios de otras Administraciones Públicas que se encuentren en comisión de servicios en la Administración de la Junta de Extremadura en la fecha de la publicación de la presente Convocatoria, siempre que acrediten con la solicitud, mediante la oportuna certificación, que han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido en su Administración de origen.

3.—Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la to-

ma de posesión de su último destino obtenido con tal carácter, salvo que hubieran cesado en el mismo por supresión o remoción del puesto de trabajo, estén desempeñando con carácter definitivo un puesto obtenido por el procedimiento de reasignación de efectivos u opten a puestos de igual nivel de complemento de destino en la misma Consejería y localidad, que aquél donde se encuentren destinados con carácter definitivo.

Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar sólo podrán participar en el presente concurso si al término del plazo de presentación de instancias llevaran más de dos años en dicha situación.

Por otra parte, los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de Servicio en otras Administraciones Públicas sólo podrán participar si a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

4.—Los funcionarios en situación de excedencia por cuidado de hijos menores de tres años o de ascendiente de primer o segundo grado de afinidad y mayores de 65 años y los que se encuentren en situación de servicios especiales, con derecho a reserva del puesto de trabajo, sólo podrán participar si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido y sobre el que tienen derecho de reserva, salvo que opten a puesto del mismo nivel, Consejería y localidad.

5.—Tendrán obligación de participar en este concurso:

- a) Los funcionarios que hubieran reingresado y obtenido destino provisional.
- b) Los suspensos que no tengan derecho a reserva del puesto, una vez cumplido el tiempo de suspensión.
- c) Los funcionarios en situación de expectativa de destino.
- d) Los funcionarios en situación de excedencia forzosa

Los funcionarios a que se refieren los apartados anteriores, están obligados a solicitar todos los puestos convocados siempre que reúnan los requisitos indispensables exigidos para cada uno de ellos. De no hacerlo del modo indicado y en el supuesto de que no les correspondiera alguno de los puestos expresamente solicitados, se les adjudicará por la Comisión cualquiera de los que resulten vacantes atendiendo a criterios objetivos.

TERCERA.—SOLICITUDES

1.—Las solicitudes para participar en esta convocatoria, ajustadas al modelo que se adjunta como Anexo II a esta Orden, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de

Presidencia y Trabajo, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de Extremadura». Las mismas podrán presentarse en el Registro General de esta Consejería, Paseo de Roma, s/n. de Mérida, en cualquiera de las Consejerías y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, que deberán remitirlas a la convocante en el plazo de 48 horas, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No serán admitidas al concurso y serán archivadas sin más trámites aquellas instancias registradas fuera del plazo establecido.

2.—Cada funcionario sólo podrá presentar una solicitud en la que relacionen, por orden de preferencia, los puestos a los que opte de los comprendidos en el Anexo I.

3.—Cada solicitud deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de cada uno de los méritos y los requisitos en la forma que se especifica en la Base Quinta.

4.—Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular, acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Asimismo, los participantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación que acredite la finalización del periodo de suspensión.

5.—En el caso de que dos funcionarios estén interesados en obtener puestos de trabajo en la misma localidad podrán condicionar su petición al hecho de que ambos obtengan destino en la misma, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicionada deberán reflejarlo así en su instancia y acompañarán a la misma una fotocopia compulsada de la petición del otro funcionario.

6.—Los funcionarios con alguna discapacidad debidamente acreditada, podrán hacer constar en escrito anexo a la solicitud el tipo de adaptación del puesto que necesitan, siempre que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización o unidad. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los Organos Técnicos de la Administración competentes, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto o puestos concretos.

CUARTA.—VALORACION DE MERITOS

Los puestos de trabajo se adjudicarán con arreglo a los siguientes criterios:

- Los solicitantes deberán reunir los requisitos indispensables que se especifican para cada uno de los puestos de trabajo a los que opten, de acuerdo con lo establecido en la Base Primera, apartado 1, de la presente convocatoria.
- La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos, hasta un máximo de 23,5 puntos, se realizará con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y de acuerdo con el siguiente baremo:

A.—MERITOS GENERALES

La valoración de los méritos generales no podrá ser superior a 17 puntos según el siguiente baremo:

A.1.—Grado personal consolidado.

Por la posesión de un determinado grado personal consolidado, hasta un máximo de 3 puntos distribuidos de la siguiente forma:

- Si se posee un grado personal consolidado superior al nivel del complemento de destino del puesto de trabajo que se solicita, se adjudicarán 3 puntos.
- Si se posee un grado personal consolidado igual al nivel del complemento de destino del puesto de trabajo que se solicita, se adjudicarán 2,5 puntos.
- Si se posee un grado personal consolidado inferior hasta en 2 niveles del complemento de destino del puesto de trabajo que se solicita, se adjudicarán 2 puntos.
- Si se posee un grado personal consolidado inferior en más de 2 y hasta en 4 niveles del complemento de destino del puesto de trabajo que se solicita, se adjudicarán 1,5 puntos.
- Si se posee un grado personal consolidado inferior en más de 4 niveles al nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que se solicita, se adjudicará 1 punto.

A.2.—Trabajo desarrollado.

Por el nivel de complemento de destino de los puestos de trabajo desempeñados durante los 8 años inmediatamente anteriores a la publicación de la presente convocatoria, hasta un máximo de 6 puntos, atribuidos de la siguiente forma:

- Por el desempeño de un puesto de trabajo de superior nivel al del puesto solicitado: 0,08 puntos por mes completo.

- Por el desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel al del puesto solicitado: 0,07 puntos por mes completo.
- Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en un nivel al del puesto solicitado: 0,06 puntos por mes completo.
- Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en dos niveles al del puesto solicitado: 0,05 puntos por mes completo.
- Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en tres niveles al del puesto solicitado: 0,04 puntos por mes completo.
- Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en cuatro o más niveles al del puesto solicitado: 0,03 puntos por mes completo.

Si durante el tiempo en que el funcionario ha desempeñado un puesto de trabajo, se ha modificado el nivel de complemento de destino del mismo, se computará el nivel más alto en que hubiera estado clasificado.

Las fracciones inferiores al mes correspondientes a diferentes niveles se acumularán al inmediato o inmediatos inferiores cuando con ello se pueda completar el mes, computándose éste como prestado en el nivel inferior objeto de acumulación.

Aquellos funcionarios que en los últimos ocho años hayan estado o estén en excedencia voluntaria con reserva de plaza o en situación de servicios especiales, se entenderá que durante el tiempo de permanencia en dicha situación estuvieron o están desempeñando un puesto de trabajo de nivel igual al del reservado, o en su defecto, al del ocupado inmediatamente antes de pasar a dichas situaciones.

Asimismo, aquellos funcionarios que durante el referido periodo hayan ocupado puestos de trabajo que tuviesen asignado nivel de complemento de destino inferior al mínimo previsto en el artículo 34 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se entenderá que desempeñaron puestos del nivel mínimo que a cada grupo asigna el referido Decreto.

El periodo de tiempo desempeñado en comisión de servicios, a los efectos de valoración como mérito por trabajo desarrollado se computará como desempeñado en el puesto de origen del funcionario.

A.3.—Actividad formativa.

La actividad formativa se valorará hasta un máximo de 4,75 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

A.3.1.—Realización de cursos de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán exclusivamente los cursos de formación y perfeccionamiento realizados durante los últimos 8 años, organizados por la Dirección General de la Función Pública de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o cualquier otro Centro Oficial de Formación de Empleados Públicos, o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas, independientemente del promotor de los mismos, otorgándose la puntuación que a continuación se detalla atendiendo a su duración y siempre que los contenidos del curso guarden relación directa con las funciones propias del puesto o puestos de trabajo que se solicitan.

Así mismo, se podrán valorar de acuerdo con el baremo establecido en el párrafo anterior, los cursos de formación y perfeccionamiento realizados durante los últimos 8 años en Universidades y otros centros públicos de formación que por su especificidad, cualificación, duración y contenidos la Comisión de Valoración considere que son relevantes para el desempeño del puesto al que se opta. A estos efectos se deberá aportar por el interesado, junto con el título, diploma o certificado, la documentación complementaria acreditativa de las características del curso que permita enjuiciar a la referida Comisión la procedencia o no de su valoración.

La puntuación máxima que se podrá obtener por este mérito, no podrá superar en total 3,75 puntos.

La puntuación de los cursos de formación realizados se regirá por el sistema de créditos determinado en el Acuerdo General de Formación de la Junta de Extremadura, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados que se ajusten a los requisitos de la convocatoria se traducirán a créditos estableciéndose en 40 el máximo de créditos valorables; es decir, el límite de 3,75 puntos fijado anteriormente como puntuación máxima se alcanzará con 40 créditos.

A estos efectos los cursos de formación se valorarán con un crédito por cada 10 horas lectivas, pudiéndose establecer fracciones de medio crédito dentro de un mismo curso. En consecuencia, la Comisión de Valoración asignará a cada crédito la puntuación que proporcionalmente resulte de los límites anteriores.

En los cursos de formación en los que se fijen pruebas para valorar el grado de aprovechamiento, la puntuación que resulte de la valoración de aquellos se incrementará en un 20%.

La duración de los cursos deberá ser acreditada por el solicitante, no asignándose puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada.

La duración de los cursos deberá ser acreditada en horas y si viniera en días deberá acreditarse claramente los días concretos de

celebración. En tal supuesto, la Comisión de Valoración establecerá la oportuna equivalencia de acuerdo con criterios de proporcionalidad, y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

A.3.2.—Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento.

Por la participación como ponente en cursos o actividades formativas cuyos contenidos guarden relación directa con las funciones propias del puesto o puestos de trabajo que se solicitan y hayan sido promovidos por los centros e instituciones a que se refiere el apartado A.3.1 de esta convocatoria, se otorgarán 0,01 puntos por cada hora de ponencia, hasta un máximo de 1 punto.

A.4.—Antigüedad.

Por cada año completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas o fracción superior a 6 meses, se otorgarán 0,10 puntos hasta un máximo de 3.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, reconocidos expresamente al amparo de la Ley 70/1978 de 28 de diciembre. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

A.5.—Destino previo del cónyuge.

El destino del cónyuge empleado público (funcionario o laboral fijo), obtenido mediante convocatoria pública en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, se valorará, siempre que se acceda desde municipio distinto, con una puntuación igual al 20% de la obtenida por antigüedad.

A.6.—Permanencia en el puesto de trabajo.

Por haber permanecido 6 años o más en el último puesto obtenido con carácter definitivo, se otorgará 1 punto.

A estos efectos al funcionario que en la actualidad se encuentre en destino provisional por remoción o supresión del puesto de trabajo que venía ocupando con carácter definitivo, o bien se encuentre pendiente de reasignación de efectivos o en expectativa de destino, se le computará el tiempo que lleva en dicha situación como de permanencia en el puesto suprimido o en el que ha sido cesado.

B.—MERITOS ESPECIFICOS

La valoración de los méritos específicos, que serán únicamente los que figuran, en su caso, para cada puesto de trabajo en la colum-

na de «méritos» del Anexo I, no podrá ser superior a 6,5 puntos según el siguiente baremo:

B.1.—Titulación académica

Los títulos académicos que figuran en la columna de «méritos» de la Relación de Puestos de Trabajo para el puesto de trabajo que se solicita, se valorarán con 0,75 puntos el título de Doctor o equivalente, con 0,50 puntos el de Licenciado o equivalente, y con 0,25 puntos el de Diplomado Universitario o equivalente, hasta un máximo de 0,75 puntos.

No se valorarán aquellos títulos que sean imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen como mérito.

B.2.—Experiencia

Se valorará con 0,75 puntos por año completo o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

Si para el mismo puesto de trabajo fueran objeto de valoración más de un tipo de experiencia y el aspirante tan sólo estuviera en posesión de uno de ellos, la puntuación referida en el párrafo anterior se aplicará de forma proporcional a los mismos.

B.3.—Otros méritos.

Se valorará hasta un máximo de 0,75 puntos, según estimación de la Comisión de Valoración, aquellos méritos que figuran en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo en la columna de «méritos» no incluidos en los apartados anteriores.

La Comisión de Valoración podrá requerir al participante para la realización de una prueba, entrevista o demostración que permita verificar los conocimientos que haya aducido.

QUINTA.—ACREDITACION DE REQUISITOS Y MERITOS

A) REQUISITOS

A.1.—Los requisitos generales para poder participar, así como el requisito de grupo, se acreditarán mediante certificación expedida de oficio por la Dirección General de la Función Pública, quien la aportará a la Comisión de Valoración dando conocimiento al interesado.

A.2.—El requisito de especialidad se acreditará de la siguiente forma:

A.2.1.—Para los funcionarios propios de la Junta de Extremadura se acreditará mediante la certificación a que se refiere el apartado A.1 anterior.

A.2.2.—Para los funcionarios al servicio de la Junta de Extremadu-

ra procedentes de otras Administraciones Públicas por vía de transferencia, concurso o libre designación (sin ostentar la condición de funcionario propio de la Administración de la Junta de Extremadura), el requisito de Especialidad se considerará por la Dirección General de la Función Pública con base en criterios de equivalencia o similitud entre el Cuerpo o Escala de procedencia y la Especialidad asignada al puesto de trabajo que solicite, así como en función del contenido y tiempo de trabajo desempeñado en la Administración de la Junta de Extremadura.

A.3.—La titulación exigida se acreditará mediante fotocopia compulsada del título académico, o en su caso, certificación académica que justifique tener aprobados los estudios completos correspondientes y abonados los derechos para la expedición del título, a excepción de que dicha titulación fuera exigida para el ingreso en el Cuerpo y Especialidad a que pertenezca el solicitante.

A.4.—El requisito de experiencia deberá ser acreditado por el interesado de la siguiente forma:

A.4.1.—Si la experiencia ha sido adquirida por servicios prestados en la Administración de la Junta de Extremadura o en la Administración de origen para el caso del personal transferido, se deberá presentar certificación expedida por el Secretario General Técnico de la Consejería correspondiente en la que se indique el tipo de experiencia que tenga acreditada el funcionario, de los que aparezcan como requisito para cada puesto en las Relaciones de Puestos de Trabajo, según modelo que figura en Anexo III a esta Orden. A estos efectos por la Dirección General de la Función Pública se remitirá a las Secretarías Generales Técnicas la relación de los tipos de experiencia contenidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo.

A.4.2.—Cuando la correspondiente Secretaría General Técnica emita el certificado acreditativo del requisito de experiencia, deberán notificarlo al interesado comunicándole que dicho acto agota la vía administrativa así como los recursos que contra el mismo pueden interponer.

En el supuesto de que como consecuencia de la resolución de las reclamaciones se modificara el certificado inicialmente expedido, se remitirá al interesado, por la Secretaría General Técnica correspondiente, el nuevo certificado en el que deberá constar que sustituye al inicialmente expedido. Así mismo, la Secretaría General Técnica enviará la copia del nuevo certificado a la Dirección General de la Función Pública para su inclusión en el expediente del concurso.

A.4.3.—Si la experiencia ha sido adquirida por servicios prestados en otra Administración, y siempre que no sea la de origen en el caso del personal transferido, se deberá presentar certificación del órgano competente de la misma expedida en modelo oficial que fi-

gura en Anexo III a esta Orden, con el contenido y los criterios establecidos en el párrafo anterior.

A.4.4.—No se admitirá ninguna certificación que no haya sido expedida sobre el modelo referido en los apartados anteriores y que figura como Anexo III.

A.5.—Los funcionarios de otras Administraciones Públicas, tanto si se encuentran en comisión de servicios en esta Administración como si no, deberán acreditar que cumplen todos los requisitos mediante certificación expedida por la Administración a la que pertenezcan.

B) MERITOS

B.1.—Se acreditarán mediante la certificación a que se refiere el apartado A.1 anterior, los siguientes méritos:

a) El grado personal consolidado, excepto para los funcionarios de otras Administraciones Públicas que se encuentren en comisión de servicios en esta Administración.

b) El trabajo desarrollado a que se refiere el apartado A.2 de la Base Cuarta, en lo relativo a los puestos de trabajo desempeñados durante los últimos ocho años en la Administración de la Junta de Extremadura, así como el trabajo desarrollado en la Administración de origen durante el mismo periodo, para el caso del personal funcionario transferido.

c) Antigüedad, excepto para los funcionarios de otras Administraciones Públicas que se encuentren en comisión de servicios en esta Administración.

d) Permanencia en el puesto de trabajo, excepto para los funcionarios de otras Administraciones Públicas que se encuentren en comisión de servicios en esta Administración.

B.2.—Se aportarán por el interesado, junto con la solicitud, los documentos acreditativos de los siguientes méritos, en la forma que se indica a continuación:

B.2.1.—El grado personal consolidado, la antigüedad y la permanencia en el puesto de trabajo, para los funcionarios de otras Administraciones Públicas, mediante certificación expedida por la Administración de pertenencia.

B.2.2.—El trabajo desarrollado, cuando se refiera a puestos de trabajo desempeñados en otra Administración en los últimos ocho años, siempre que no sea la Administración de origen en el caso del personal transferido, se acreditará mediante certificación expedida por el órgano correspondiente de la Administración donde se hayan prestado los servicios, en la que deberá constar el nivel de

complemento de destino y el periodo de permanencia en cada uno de los puestos desempeñados.

B.2.3.—Las titulaciones académicas se acreditarán mediante fotocopia compulsada del título académico o en su caso, certificación académica que justifique tener aprobados los estudios completos correspondientes y abonados los derechos para la expedición del título.

B.2.4.—Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante fotocopia compulsada del título, diploma o certificado de asistencia que le hubiere sido expedido. Para aquellos cursos de formación impartidos por universidades y otros centros públicos de formación será necesario aportar junto con el certificado de asistencia, la documentación adicional que permita conocer el contenido del curso.

B.2.5.—La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento se acreditará mediante fotocopia compulsada del certificado expedido por el órgano o institución correspondiente.

B.2.6.—El mérito de experiencia a que se refiere el apartado B.2 de la Base Cuarta se acreditará mediante certificación expedida por el Secretario General Técnico de la Consejería correspondiente en la que se indique el tipo de experiencia que tenga acreditado el funcionario de los que aparezcan como mérito para cada puesto en las Relaciones de Puestos de Trabajo, según modelo que figura en Anexo III a esta Orden.

Para este supuesto será de aplicación lo dispuesto en el apartado A.4.2 de la presente base.

Si la experiencia alegada como mérito se ha adquirido por el desempeño de puestos en otra Administración, siempre que no sea la de origen en el caso del personal transferido, se deberá presentar certificación del órgano competente de la misma expedida en modelo que figura en Anexo III a esta Orden, con el contenido y los criterios establecidos en el párrafo anterior.

No se admitirá ninguna certificación que no haya sido expedida sobre el modelo referido en los apartados anteriores y que figura como Anexo III.

B.2.7.—El conocimiento de idiomas se acreditará mediante la aportación de la documentación que corresponda según las normas generales establecidas al efecto, tales como certificados o fotocopias compulsadas de los títulos y diplomas, sin perjuicio de que la Comisión de Valoración pueda acordar la celebración de una prueba para determinar el grado de conocimiento del idioma.

B.2.8.—Las publicaciones se acreditarán mediante la aportación de la documentación que corresponda.

B.3.—El destino previo del cónyuge, en su caso, se acreditará mediante las certificaciones expedidas por los organismos competentes.

B.4.—Aquellos requisitos o méritos no acreditados dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta.

No obstante, cuando en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias el funcionario no disponga de la documentación necesaria, ésta podrá ser sustituida por una copia registrada de su solicitud al órgano correspondiente, debiendo, en este último caso, presentar la referida documentación dentro de los treinta días siguientes a la finalización del plazo de presentación de instancias.

SEXTA.—ADJUDICACION DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

La puntuación mínima exigida para que puedan adjudicarse las vacantes convocadas será la siguiente:

Jefe de Sección o similar: 3 puntos.

Jefe de Negociado: 2 puntos.

El orden de prioridad para la adjudicación de las vacantes vendrá determinado por la puntuación total obtenida según el baremo aplicable de acuerdo con la preferencia manifestada en la solicitud.

En caso de empate en la puntuación total se acudirá para dirimirla a la otorgada a los méritos generales alegados por el orden establecido en la Base Cuarta. Si por dicho sistema no se resolviera el empate, se atenderá a la mayor antigüedad como funcionario en cualquiera de las Administraciones Públicas. Si aún así persistiera, se resolverá por sorteo.

SEPTIMA.—COMISION DE VALORACION

Para la valoración de los méritos y proponer la adjudicación de los puestos de trabajo, se constituirá una Comisión que será presidida por el Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública o persona en quien delegue, la cual se compondrá de los siguientes vocales miembros:

- Un representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura.
- Un representante de la Dirección General de Coordinación e Inspección.
- Un representante de cada una de las Consejerías afectadas.
- Tres representantes de la Dirección General de la Función Pública, uno de los cuales actuará como Secretario.
- Un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales

más representativas en el ámbito de la Administración Autónoma.

Los miembros de la Comisión serán nombrados por el Consejero de Presidencia y Trabajo a propuesta del órgano correspondiente o de las Organizaciones Sindicales en su caso.

A la Comisión de Valoración le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los Organos Colegiados.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. La Dirección General de la Función Pública podrá limitar el número de asesores a intervenir.

La Comisión de Valoración tendrá la categoría 1.^a de las recogidas en el Anexo IV del Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

OCTAVA.—RESOLUCION DEL CONCURSO

La Comisión de Valoración, una vez finalizadas las tareas de valoración de los aspirantes admitidos al concurso y determinada la adjudicación de puestos, hará pública en la Consejería de Presidencia y Trabajo y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, la relación provisional comprensiva de los aspirantes que obtienen destino y de los puestos que les son adjudicados, disponiendo los interesados de un plazo de diez días para formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Comisión de Valoración, una vez resueltas las alegaciones presentadas, elevará propuesta de adjudicación al Consejero de Presidencia y Trabajo quien resolverá el concurso de traslados mediante resolución en la que queda acreditada la observancia del procedimiento debido, conteniendo la relación de los aspirantes que han obtenido destino y de los puestos que les han sido adjudicados, y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La Resolución será motivada con referencia al cumplimiento, por parte del candidato elegido, de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y a la competencia para proceder al nombramiento.

El concurso será resuelto en el plazo máximo de 6 meses desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las vacantes convocadas únicamente podrán quedar desiertas cuando no existan aspirantes que reúnan las condiciones y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

NOVENA.—TOMA DE POSESION

1.—El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de 3 días naturales si no implica cambio de residencia del funcionario, o de 10 días naturales si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los 3 días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación, y será de 3 días naturales a reserva de que el reingreso comporte cambio de residencia, en cuyo caso será de 10 días.

No obstante, con carácter excepcional, y siempre que medien razones justificadas, la resolución de la convocatoria podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión de todos los adjudicatarios.

2.—El Secretario General Técnico de la Consejería donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta 20 días hábiles, debiendo comunicárselo a la Consejería a que ha sido destinado el funcionario y a la Dirección General de la Función Pública.

Excepcionalmente, a propuesta de la Consejería donde venga prestando servicios el funcionario y siempre que sea por exigencia del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por la Consejería de Presidencia y Trabajo, podrá aplazarse la fecha del cese hasta un máximo de 3 meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior. En tal caso, y siempre que la retribución del puesto obtenido sea superior a la del puesto de origen, el funcionario tendrá derecho a ser indemnizado por cuantía igual a la diferencia retributiva correspondiente a partir de la finalización del primer mes de prórroga.

3.—Con independencia de lo establecido en el número anterior, el Secretario General Técnico de la Consejería donde haya obtenido nuevo destino el funcionario, podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta un máximo de 20 días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas, dando conocimiento de ello a la Dirección General de la Función Pública.

4.—A todos los efectos, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo en el nuevo puesto, y siempre que no se incumpla por causa imputable al interesado.

DECIMA.—DESTINOS

1.—Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias,

las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario. No obstante, se podrá renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración, la cual se anunciará en los Tablones de anuncios de la Consejería de Presidencia y Trabajo, con 10 días de antelación.

2.—Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

3.—Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

UNDECIMA.—RECLAMACIONES

Cuantas reclamaciones e incidencias se susciten con ocasión de la resolución de la presente convocatoria serán resueltas por delegación del Consejero de Presidencia y Trabajo, por la Dirección General de la Función Pública.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 1 de septiembre de 1999.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO I

ENDIR CODIGO DENOMINACION N.CTRL UBICACION	HOR.	NI	NIV	C. ESPECIFICO	TP	GRUP	TITULACION	REQUISITOS		MERITOS	OBSERVACIONES
								ESPECIALIDAD/OTROS			
PRESIDENCIA DE LA JUNTA. SECRETARIA GENERAL TECNICA											
02 01 010001 J. NEG. DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS 149 MERIDA	20	31	IDR	S	BC	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN SELECCION, CONTRATACION Y GESTION ECONOMICA PERSONAL			
02 01 010003 J.NEG. DE PROGRAMACION 4422 MERIDA	20	31	IDR	S	B	C	ESP. INFORMATICA EXP. 1 AÑO EN GESTION INFORMATICA	EXP. EN REDES LOCALES			
02 01 010201 J. NEG. DE GESTION ECONOMICA 155 MERIDA	20	31	IDR	S	BC	C	EXP. 1 AÑO EN GESTION ECONOMICA	EXP. EN CONTABILIDAD PUBLICA Y GESTION PRESUPUESTARIA			

DIR CODIGO DENOMINACION N. CTBL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUS. Y COMERCIO, SECRETARIA GENERAL TECNICA					
01 010201 J. NEG. DE GESTION ECONOMICA 410 MERIDA	20 32 IDR S BC C		EXP. 1 AÑO EN GESTION ECONOMICA	EXP. EN CONTABILIDAD PUBLICA. DP. ECONOMICAS Y/O EMPRESARIAL	
CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUS. Y COMERCIO, DIR. GRAL. DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS					
02 010102 J. NEG. DE TRAMITACION 5153 MERIDA	20 32 IDR S BC C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS		
CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUS. Y COMERCIO, DIR. GRAL. DE PATRIMONIO Y POLITICA FINANCIERA					
03 030201 J. NEG. DE OPERACIONES EXTRA PRESUPUESTARIAS 5103 MERIDA	20 31 IDR S BC C		EXP. 1 AÑO GESTION FINANCIERA	DP. EN EMPRESARIALES	
03 040101 J. NEG. DE POLITICA FINANCIERA 462 MERIDA	20 32 IDR S BC C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO GESTION FINANCIERA		
CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUS. Y COMERCIO, INTERVENCION GENERAL					
07 030008 J. NEG. DE FISCALIZACION Y CONTABILIDAD 3240 MERIDA	20 32 IDR S BC C		EXP. 1 AÑO EN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS		
CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUS. Y COMERCIO, DIR. GRAL. DE COMERCIO E INDUSTRIAS AGRARIAS					
08 000000 J. NEG. DE AYUDAS A INDUSTRIAS AGRARIAS 4299 BADAJOZ	22 31 IDR S AB C		ESP. INGENIERIA AGRONOMA EXP. 1 AÑO EN GESTION DE INCENTIVOS	EXP. EN INCENTIVOS A INDUSTRIAS AGRARIAS	
08 000000 J. NEG. ORDENACION DE LA OFERTA 2974 MERIDA	22 32 IDR S AB C		ESP. INGENIERIA AGRONOMA EXP. 1 AÑO EN PROMOCION AGRARIA	EXP. EN COMERCIALIZACION AGRARIA	
08 000000 J. SEC. DE REGISTRO E INSPECCION 5029 BADAJOZ	24 22 IDR S AB C		EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE PROGRAMAS AGRARIOS ESP. INGENIERIA AGRONOMA EXP. INGENIERIA TECNICA AGRICOLA	EXP. INSPECCION INDUSTRIAS AGRAR. Y LEGISLACION COMUNITARIA	
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO, SECRETARIA GENERAL TECNICA					
11 01 010101 J. NEG. DE REGISTRO GENERAL Y ARCHIVO 23 MERIDA	J.P. 20 32 IDR S BC C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN REGISTRO Y ARCHIVO	EXP. EN TRATAMIENTO INFORMATIZADO DE LA DOCUMENTACION	
11 01 010201 J. NEGOCIADO I 25 MERIDA	20 31 IDR S BC C		EXP. 1 AÑO EN GESTION ECONOMICA	EXP. EN GESTION PRESUPUESTARIA	
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO, DIR. GRAL. DE LA FUNCION PUBLICA					
11 02 020201 J. NEG. DE SEGURIDAD SOCIAL 94 MERIDA	20 31 IDR S BC C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN SEGURIDAD SOCIAL	
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO, DIR. GRAL. DE EMPLEO Y FORMACION OCUPACIONAL					
11 05 010100 J. SEC. DE AUTOEMPLEO 136 MERIDA	24 22 IDR S AB C		EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE INCENTIVOS	EXP. EN FOMENTO DE EMPLEO AUTONOMO Y AYUDAS ECONOMIA SOCIAL	
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO, DIR. GRAL. DE TRABAJO					
11 06 010900 J. SEC. DE FOMENTO 3103 MERIDA	24 22 IDR S AB C		EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE INCENTIVOS	EXP. COOPERATIVAS Y SS. AA. LL.	

CENDIR CODIGO DENOMINACION N. CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y M. AMBIENTE, SECRETARIA GENERAL TECNICA					
12 01 010001 J. NEG. DE EXPLOTACION 4066 MERIDA	18 31 IDR S CD C		ESP. OPERADOR/A DE INFORMATICA ESP. AUXILIAR DE INFORMATICA EXP. 1 AÑO EN GESTION INFORMATICA	EXP. BASES DE DATOS Y HOJAS ELECTRONICAS DE CALCULO	
12 01 020002 J. NEG. DE REGISTRO GENERAL 4072 MERIDA	18 31 IDR S CD C	J. P.	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN REGISTRO Y ARCHIVO	EXP. EN UTILIZACION EQUIPOS INFORMATICOS	
12 01 020104 J. NEG. DE NOMINAS 5077 MERIDA	20 31 IDR S BC C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN GESTION DE NOMINAS, S. SOCIAL Y SEG. PRESUPUESTARIO	
12 01 030101 J. NEG. DE PRESUPUESTOS 3505 MERIDA	18 31 IDR S CD C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ECONOMICA	EXP. EN CONTABILIDAD PUBLICA INFORMATIZADA	
12 01 040201 J. NEG. DE PROGRAMACION I 4067 MERIDA	20 31 IDR S B C		ESP. INFORMATICA EXP. 1 AÑO EN GESTION INFORMATICA	EXP. EN REDES LOCALES	
12 01 040401 J. NEG. DE BASE DE DATOS DE INF. GEOGRAFICA 3270 MERIDA	20 31 IDR S B C		ESP. INGENIERIA TECNICA AGRICOLA ESP. INGENIERIA TECNICA TOPOGRAFIA EXP. 1 AÑO EN GESTION INFORMATICA	EXP. ELABORACION CARTOGRAFIA Y SISTEMAS INFORMACION GEOGRAF.	
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y M. AMBIENTE, DIR. GRAL. DE LA PRODUCCION, INVESTIGACION Y FORMACION AGRARIA					
12 02 000000 J. SEC. LABORATORIO RESIDUOS 5032 CACERES	25 22 IDR S A C		ESP. INGENIERIA AGRONOMA EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE ASUNTOS AGRARIOS	EXP. EN DIRECCION DE LABORATORIO Y ANALISIS DE RESIDUOS	
12 02 010400 J. SEC. PRODUCCION VEGETAL 3122 MERIDA	24 21 IDR S AB C		ESP. INGENIERIA AGRONOMA AGRICOLA EXP. 2 AÑOS EN GESTION PROGRAMAS PRODUCCION VEGETAL	EXP. PROG. CULTIVOS HERBACEOS Y LEÑOSOS. PUBLICACIONES	
12 02 030601 J. NEG. DE SANIDAD ANIMAL I 2030 MERIDA	22 31 IDR S A C		ESP. VETERINARIA EXP. 1 AÑO EN GESTION PROGRAMAS DE SANIDAD ANIMAL	EXP. EN CAMPAÑAS DE SANEAMIENTO GANADERO	
12 02 040900 J. DEPARTAMENTO HORTOFRUTICULTURA 2988 BADAJOZ-LA ORDEN	25 21 IDR S A C		ESP. INGENIERIA AGRONOMA EXP. 2 AÑOS EN INVESTIGACION AGRARIA	EXP. INV. HORTO-FRUT. DOCTORADO, PUBLICACIONES, FRANCE S O INGLÉS	
12 02 050100 J. SEC. FORMACION AGRARIA 4291 MERIDA	24 21 IDR S AB C		ESP. INGENIERIA AGRONOMA ESP. VETERINARIA ESP. INGENIERIA TECNICA AGRICOLA EXP. 2 AÑOS EN FORMACION AGRARIA	EXP. EN PLANES DE FORMACION AGARIA	

CENDIR CODIGO DENOMINACION N. CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
12 02 050301 J. NEG. DE ESTUDIOS 2859 NAVALMORAL DE LA MATA	22 31 IDR S AB C		ESP. INGENIERIA AGRONOMA ESP. VETERINARIA ESP. INGENIERIA TECNICA AGRICOLA EXP. 1 AÑO EN FORMACION AGARIA	EXP. EN PLANES DE ESTUDIOS AGARIOS	
12 02 050501 J. NEG. DE ESTUDIOS 2852 VILLAFRANCA DE LOS BARROS	22 31 IDR S AB C		ESP. INGENIERIA AGRONOMA ESP. VETERINARIA ESP. INGENIERIA TECNICA AGRICOLA EXP. 1 AÑO EN FORMACION AGARIA	EXP. EN PLANES DE ESTUDIOS AGARIOS	
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y M. AMBIENTE, DIR. GRAL. DE MEDIO AMBIENTE					
12 03 000000 J. NEG. PARQUE DE MONTEPEQUE 1635 CÁCERES	20 31 IDR S BC C		EXP. 1 AÑO EN GESTION DEL MEDIO AMBIENTE	EXP. EN GESTION DE PARQUES NATURALES PROTEGIDOS	
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y M. AMBIENTE, DIR. GRAL. DE POLITICA AGRARIA COMUNITARIA					
12 04 010501 J. NEG. MANTENIMIENTO DE RENTAS 1778 MERIDA	20 31 IDR S B C		ESP. INGENIERIA TECNICA AGRICOLA EXP. 1 AÑO EN GESTION DE INCENTIVOS	EXP. EN GESTION PROGRAMAS U.R.	
CENDIR CODIGO DENOMINACION N. CTRL UBICACION					
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y M. AMBIENTE, DIR. GRAL. DE POLITICA AGRARIA COMUNITARIA					
12 04 020403 J. NEG. AYUDAS AGRICOLAS III 1922 CÁCERES	20 31 IDR S B C		ESP. INGENIERIA TECNICA AGRICOLA EXP. 1 AÑO EN GESTION DE INCENTIVOS	EXP. EN GESTION DE AYUDAS AGRICOLAS	
12 04 040410 J. NEG. OFICINA COMARCAL (CAD) 2797 HIAJAJOS	22 31 IDR S AB C		ESP. INGENIERIA AGRONOMA ESP. VETERINARIA ESP. INGENIERIA TECNICA AGRICOLA EXP. 1 AÑO EN GESTION DE INCENTIVOS	EXP. EN AYUDAS AGRARIAS	
12 04 040501 J. NEG. TECNICO INFORMACION Y AYUDAS 2793 NAVALMORAL DE LA MATA	22 32 IDR S AB C		ESP. INGENIERIA AGRONOMA ESP. VETERINARIA ESP. INGENIERIA TECNICA AGRICOLA EXP. 1 AÑO EN GESTION DE INCENTIVOS	EXP. EN AYUDAS AGRARIAS	
12 04 040713 J. NEG. OFICINA COMARCAL 2682 SANTA MARTA DE LOS BARROS	22 31 IDR S AB C		ESP. INGENIERIA AGRONOMA ESP. VETERINARIA ESP. INGENIERIA TECNICA AGRICOLA EXP. 1 AÑO EN GESTION DE INCENTIVOS	EXP. EN AYUDAS AGRARIAS	
12 04 040901 J. NEG. TECNICO INFORMACION Y AYUDAS I 2648 BADAJOZ	22 31 IDR S AB C		ESP. INGENIERIA AGRONOMA ESP. VETERINARIA ESP. INGENIERIA TECNICA AGRICOLA EXP. 1 AÑO EN GESTION DE INCENTIVOS	EXP. EN AYUDAS AGRARIAS	
12 04 040902 J. NEG. TECNICO INFORMACION Y AYUDAS II 2653 BADAJOZ	22 31 IDR S AB C		ESP. INGENIERIA AGRONOMA ESP. VETERINARIA ESP. INGENIERIA TECNICA AGRICOLA EXP. 1 AÑO EN GESTION DE INCENTIVOS	EXP. EN AYUDAS AGRARIAS	
12 04 041201 J. NEG. TECNICO INFORMACION Y AYUDAS 2890 PLASENCIA	22 31 IDR S AB C		ESP. INGENIERIA AGRONOMA ESP. VETERINARIA ESP. INGENIERIA TECNICA AGRICOLA EXP. 1 AÑO EN GESTION DE INCENTIVOS	EXP. EN AYUDAS AGRARIAS	
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y M. AMBIENTE, DIR. GRAL. DE ESTRUCTURAS AGRARIAS					
12 05 000100 J. SEC. DE COORDINACION DE ASUNTOS GENERALES 2628 MERIDA	24 21 IDR S AB C		EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN CONTRATACION ADMNVA. Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO	
12 05 000101 J. NEG. DE PRESUPUESTOS 4300 MERIDA	20 31 IDR S BC C		EXP. 1 AÑO EN GESTION ECONOMICA	EXP. EN CONTABILIDAD PUBLICA INFORMATIZADA	

CENDIR CODIGO DENOMINACION N. CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
12 05 000200 J. SEC. COORD. EVALUACION Y SEGUIMIENTO PROGRAMAS 2307 MERIDA	24 22 IDR S AB C		ESP. BIOLOGIA ESP. INGENIERIA AGRONOMA ESP. INGENIERIA DE MONTES ESP. INGENIERIA TECNICA AGRICOLA ESP. INGENIERIA TECNICA FORESTAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE ASUNTOS AGRARIOS	EXP. EN GESTION DE PROGRAMAS AGRARIOS	
12 05 000201 J. NEG. VIAS PECUARIAS 2422 MERIDA	20 31 IDR S B C		ESP. INGENIERIA TECNICA AGRICOLA ESP. INGENIERIA TECNICA FORESTAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE ASUNTOS AGRARIOS	EXP. EN GESTION DE VIAS PECUARIAS	
12 05 011501 J. NEG. TECNICO DE VIVEROS 2283 BADAJOZ	22 32 IDR S AB C		ESP. INGENIERIA AGRONOMA ESP. INGENIERIA DE MONTES ESP. INGENIERIA TECNICA AGRICOLA ESP. INGENIERIA TECNICA FORESTAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE PROGRAMAS FORESTALES	EXP. EN GESTION DE VIVEROS	
13 01 010101 J. NEG. DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS 665 MERIDA	20 32 IDR S BC C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN SELECCION, CONTRATACION Y GESTION ECONOMICA PERSONAL	

CENDIR CODIGO DENOMINACION N.CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C.ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL.DIR.GRAL. DE SERVICIOS SOCIALES					
14 02 010300 J. SEC. DE ADMINISTRACION GENERAL 284 MERIDA	23 22 IDR S BC C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN GESTION DE SERVICIOS SOCIALES	
14 02 030400 J. SEC. DE ADMINISTRACION GENERAL 6209 MERIDA	23 22 IDR S BC C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. GESTION ADMVA.SERVICIOS SOCIALES. LD/DP. EN DERECHO	
CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL.DIR. GRAL. DE MIGRACIONES, COOPERACION Y PRESTACIONES					
14 04 000000 J. NEG. DE INFORMACION 3156 MERIDA	18 31 IDR S CD C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE SERVICIOS SOCIALES	EXP. EN GESTION DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS	
CENDIR CODIGO DENOMINACION N.CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C.ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO.SECRETARIA GENERAL TECNICA					
15 01 010101 J. NEG. DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS 4176 MERIDA	20 31 IDR S BC C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN SELECCION, CONTRATACION Y GEST.ECONOMICA DE PERSONAL	
15 01 010301 J. NEG. DE GESTION ECONOMICA 827 MERIDA	20 32 IDR S BC C		EXP. 1 AÑO EN GESTION ECONOMICA	EXP. EN CONTABILIDAD PUBLICA	
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO.DIR. GRAL. DE INFRAESTRUCTURAS					
15 02 000000 J. NEG. CONSERVACION Y EXPLOTACION 1578 CACERES	20 31 IDR S B C		ESP. INGENIERIA TECNICA DE OBRAS PUBLICAS EXP. 1 AÑO EN GESTION DE OBRAS Y PROYECTOS	EXP. EN MATERIA DE OBRAS DE CARRETERAS	
15 02 000000 J. NEG. OBRAS HIDRAULICAS Y CONTRATACION 1434 MERIDA	20 31 IDR S BC C		EXP. 1 AÑO EN GESTION DE OBRAS Y PROYECTOS	EXP. EN CONTRATACION Y TRAMITACION EXPEDIENTES O.HIDRAULICAS	
15 02 000000 J. NEG. DE ADMINISTRACION 4889 MERIDA	18 32 IDR S CD C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN SEGUIMIENTO INVERSIONES CARRETERAS Y O. HIDRAULICAS	
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO.DIR. GRAL. DE TURISMO					
15 03 010202 J. NEG. DE INSPECCION 361 CACERES	20 32 IDR S BC C		EXP. 1 AÑO EN GESTION MATERIA DE TURISMO	EXP. EN INSPECCION DE TURISMO	

CENDIR CODIGO DENOMINACION N. CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP			REQUISITOS		MERITOS		OBSERVACIONES
	TIPO SUBCONC PR			ESPECIALIDAD/OTROS				
CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBAN. Y TRANSPOR. SECRETARIA GENERAL TECNICA								
16 01 030100 J. SEC. DE CONTRATACION DE OBRAS 3182 MERIDA	24	21	IDR	S	AB C	EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE PROGRAMAS DE VIVIENDA	EXP. EN GESTION CONTRATACION DE OBRAS	
CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBAN. Y TRANSPOR. DIR. GRAL. DE VIVIENDA								
16 02 010300 J. SEC. BIENES INMUEBLES 3180 MERIDA	24	22	IDRF	S	AB C	ESP. ARQUITECTURA SUPERIOR ESP. ARQUITECTURA TECNICA EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE PROGRAMAS DE VIVIENDA	EXP. EN GESTION PATRIMONIO INMOBILIARIO	
CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBAN. Y TRANSPOR. DIR. GRAL. DE TRANSPORTES								
16 04 010501 J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES 335 BADAJOZ	20	32	IDR	S	BC C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN MATERIA DE TRANSPORTE	
CONSEJERIA DE CULTURA, DIR. GRAL. DE PROMOCION CULTURAL								
17 03 020101 J. NEG. DE PROMOCION CULTURAL E INFRAESTRUCTURA 7501 MERIDA	20	32	IDR	S	BC C	EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA		
CONSEJERIA DE CULTURA, DIR. GRAL. DE JUVENTUD								
17 05 010100 J. SEC. DE PROGRAMAS JUVENILES 4493 MERIDA	24	23	IDR	S	AB C	EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE SERVICIOS DE JUVENTUD	EXP. EN PROGRAMAS JUVENILES	
CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO, SECRETARIA GENERAL TECNICA								
18 01 000000 J. NEG. DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS 1077 BADAJOZ	20	32	IDR	S	BC C	EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN GESTION ECONOMICA	
18 01 000000 J. NEG. DE CONTABILIDAD Y GESTION FINANCIERA 2999 MERIDA	20	31	IDR	S	BC C	EXP. 1 AÑO EN CONTABILIDAD PUBLICA	EXPERIENCIA EN GESTION FINANCIERA	
CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO, DIR. GRAL. DE CONSUMO								
18 04 000000 J. NEG. DE INFORMACION 1328 CACERES	20	32	IDR	S	BC C	EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN INSPECCION DE CONSUMO	

ANEXO II

Consejería de
Presidencia y Trabajo

JUNTA DE EXTREMADURA

DATOS DEL FUNCIONARIO

D.N.I	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Cuerpo o Escala	Especialidad		Grupo
Situación administrativa	Titulación exigida para el ingreso en el Cuerpo		
Domicilio: calle y nº	Localidad	Provincia	Teléfono

DATOS DEL DESTINO ACTUAL

Nº CONTROL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	LOCALIDAD
CONSEJERÍA	CENTRO DIRECTIVO		
FORMA DE PROVISIÓN	FECHA DE TOMA DE POSESIÓN		

DERECHO PREFERENTE (BASE SEGUNDA-PUNTO. 8) (1)

Nº DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

SOLICITA: Participar en la convocatoria de provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario, por el procedimiento de concurso, publicada en el D.O.E nº----- de fecha _____, optando por el/los puesto/s que a continuación se indican según el siguiente orden de preferencia

Nº CONTROL (2)	CONSEJERÍA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	UBICACIÓN

En _____, a _____ de _____ de 199

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. MÉRIDA.

ANEXO III

D. _____
Cargo _____
Consejería _____

CERTIFICO: Que de acuerdo con los antecedentes que obran en esta Consejería, el funcionario/a D. _____, con D.N.I n° _____, ha desempeñado en esta Consejería durante los períodos que se detallan, el/los puesto/s siguientes:

<u>Nº. de Control</u>	<u>Denominación del Puesto</u>	<u>Periodos de permanencia</u>
_____	_____	desde _____ a _____
_____	_____	desde _____ a _____
_____	_____	desde _____ a _____
_____	_____	desde _____ a _____

Asimismo, certifica que tiene acreditadas, de conformidad con la relación de tipos de experiencia contenidos en las relaciones de puestos de trabajo, las siguientes experiencias:

Requisitos de experiencia. (Base 5, apartado A.4 de la convocatoria)

Período/s _____

desde _____ a _____
desde _____ a _____
desde _____ a _____
desde _____ a _____
desde _____ a _____
desde _____ a _____

Méritos de experiencia. (Base 4, apartado B.2 de la convocatoria)

Período/s _____

desde _____ a _____
desde _____ a _____
desde _____ a _____
desde _____ a _____
desde _____ a _____
desde _____ a _____

La presente certificación se emite a los efectos de aportación del requisito de experiencia y/o de valoración de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes convocados mediante Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha _____ (D.O.E. núm. _____)

Contra la presente certificación, el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Secretaría o bien presentar directamente impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo conforme dispone el art. 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Y para que conste, firmo la presente en Mérida a _____ de _____ de 1999